



ORD. : N° 000487 /

**ANT.** : ORD. N° 219 del 17.06.2014 de SEREMI de Agricultura Región de Tarapacá. Remite antecedentes complementarios a la Solicitud Informe Favorable Art. 55°, para el proyecto "Instalaciones de Transporte y Hotelería TUR BUS", Sector Bajo Molle, Comuna de Iquique, Región de Tarapacá.

ORD. N° 315 del 07.05.2014 de SEREMI MINVU TARAPACA, comunicando observaciones a solicitud de informe favorable.

ORD. N° 130 del 10.04.2014, SEREMI de Agricultura Región de Tarapacá. Solicita Informe Favorable Art. 55°, para el proyecto "Instalaciones TUR BUS".

**MAT.** : Indica Favorablemente la solicitud del Informe Art. 55° de la LGUC, para el proyecto "Instalaciones de Transporte y Hotelería TUR BUS".

**ADJ.** : -Informe DUI N°009/2014.  
-Expediente.

**IQUIQUE, 20 JUN. 2014**

**A :** SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE AGRICULTURA  
REGION DE TARAPACA

**DE :** SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)  
REGION DE TARAPACA

- 1.- Me refiero al ORD. de solicitud indicado en ANT., por medio del cual se solicita el informe estipulado en el artículo 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, para el proyecto "**Instalaciones de Transporte y Hotelería TUR BUS**", Sector Bajo Molle, Comuna de Iquique, requerido por el Sr. Jorge Godoy Astudillo.
- 2.- Al respecto, cumpla con adjuntar el Informe Favorable N° 009/2014, haciendo presente que el interesado deberá solicitar el permiso correspondiente ante la Dirección de Obras Municipales respectiva, **incluyendo en el expediente este informe, los planos y especificaciones debidamente timbrados por esta SEREMI.**

Saluda atentamente a usted,



JPS/MRJ/MS  
DISTRIBUCION:

- Destinatario
- D.U.I. (2)
- Oficina de Partes





INFORME FAVORABLE ART. 55°, L.G.U.C.

### INFORME DUI N° 009/2014

- 1.- El presente Informe está referido al proyecto "Instalaciones de Transporte y Hotelería TUR BUS", Ubicado en la Ruta A-1 Km. 8, Manzana J, Sector Bajo Molle, Comuna y Provincia de Iquique, Primera Región de Tarapacá.
- 2.- La propiedad en que se emplaza el proyecto, de acuerdo al Certificado de Dominio Vigente de fecha 10.02.2014, se encuentra inscrita a nombre de Inmobiliaria e Inversiones ANDO LTDA., en el Conservador de Bienes Raíces de Iquique, a fojas 2063 Número 3819 del Registro de Propiedad del año 1996, cuyas coordenadas geográficas son:

MANZANA J	NORTE	SUR
LOTE/Rol: 4700-34	7.755.799,57	382.263,05
	7.755.775,32	382.362,49
	7.755.671,36	382.354,83
	7.755.680,15	382.255,86

- 3.- De acuerdo a los antecedentes y planimetría presentados el proyecto trata de un Establecimiento asociado a actividades de servicio y hospedaje de personas, según lo establecido en los artículos 2.1.27. y 2.1.33 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- 4.- De acuerdo a planos, memoria explicativa y especificaciones técnicas adjuntas, el proyecto contempla lo siguiente:

LOTE Rol: 4700-34

**SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO :11.200,00 m<sup>2</sup>**

Superficie total declarada desglosada en :

**CUERPO A**

Servicios para Conductores 42,15 m<sup>2</sup>

**CUERPO C**

Centro de Encomiendas 818,79 m<sup>2</sup>

**CUERPO D**

Bodega de Mantenimiento 193,89 m<sup>2</sup>

**SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA 1.054,83 m<sup>2</sup>**

- 5.- Según Resolución Exenta N° 000021 del 27.08.2013, de SEA Región de Tarapacá, la iniciativa denominada "**Instalaciones de Transporte y Hotelería TUR BUS**", no requiere ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto ambiental de manera previa a su ejecución.

- 6.- En consideración a la Normativa de Urbanismo y Construcciones aplicable al caso, y analizado el proyecto expuesto en los puntos precedentes, **este se informa favorablemente.**

En conformidad a lo establecido en el artículo 2.1.19. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones corresponde a esta SEREMI establecer las condiciones de urbanización, las cuales deberá ser supervisadas por la Dirección de Obras Municipales de Iquique, y que de acuerdo al artículo 2.2.10 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones son:

**Agua Potable:** Conexión a red pública o a la red de la empresa concesionaria de servicios sanitarios correspondiente, si existe. En su defecto, sistema de red con fuente propia conforme a lo dispuesto en el Código Sanitario y sus Reglamentos, aprobado por la autoridad sanitaria correspondiente.

**Alcantarillado:** Conexión a red pública o a la red de la empresa concesionaria de servicios sanitarios correspondiente, si existe. En su defecto, red conectada a planta de tratamiento y su disposición final, conforme a lo dispuesto en el Código Sanitarios y sus Reglamentos, aprobado por la autoridad sanitaria correspondiente.

**Evacuación de Aguas Lluvias:** El escurrimiento de las aguas se deberá hacer en forma natural por calles y pasajes, o por cauces naturales o artificiales de aguas o mediante pozos absorbentes, u otra solución alternativa técnicamente aceptada.

**Pavimentación:** Se aplicará lo dispuesto en el artículo 3.2.5. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Complementando el caso en comento, es oportuno señalar lo que indica el Artículo 2.1.35.: *"Las escalas o niveles de equipamiento se refieren a la magnitud o tamaño de las construcciones con tal destino, según la medida del efecto que produzcan en materia de flujos vehiculares y eventualmente peatonales, de acuerdo al tipo de vía existente que enfrentan, al número de personas contemplado según carga de ocupación, y a la cantidad de estacionamientos del proyecto. Para los efectos de lo dispuesto en el presente artículo, se entenderá como vía existente aquella vía materializada y conectada con otra vía existente cuyo ancho de calzada sea igual o superior".*

**Electricidad:** Conexión a red pública, si la hubiere, o a generador, acorde con los requerimientos del proyecto. Todas las redes de electrificación, de alumbrado público y sus respectivas obras complementarias se ejecutarán en conformidad a las normas y especificaciones sobre diseño y construcción, de acuerdo a las normas técnicas vigentes.

- 7.- En particular, deberán respetarse las normas referidas a condiciones de habitabilidad (Título 4 Capítulo 1 OGUC), condiciones generales de seguridad (Título 4 Capítulo 2 OGUC), condiciones de seguridad contra incendio (Título 4 Capítulo 3 OGUC), Hoteles, Residenciales, Hogares y Hospederías (Título 4 Capítulo 9 OGUC) y establecimientos destinados a actividades productivas del tipo Industriales o Bodegaje (Título 4 Capítulo 14 OGUC); y en general, darse cumplimiento a las disposiciones del D.F.L. N°458 DE 1975 Ley General de Urbanismo y Construcciones, actualizada por la Ley N°20.703, publicada en el Diario Oficial del 05 de Noviembre del 2013 y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y de la Ley N° 20.016, sobre Calidad de la Construcción, en todas las materias que corresponda.

- 8.- Finalmente, para toda la construcción se deberá obtener el permiso correspondiente en la Dirección de Obras Municipales de Iquique, con el patrocinio de un profesional competente, debiendo adjuntarse este informe y los planos y especificaciones debidamente certificadas por la Ministra de Fe de esta SEREMI.



**MAURICIO SAAVEDRA SAPIAINS**  
**ARQUITECTO**  
**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO**  
**URBANO E INFRAESTRUCTURA**  
**SECRETARIA REGIONAL MINVU DE TARAPACA**

MRJ/MASS  
IQUIQUE, 20 DE JUNIO DE 2014

